



Dr. ROCÍO WEJES PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO REGIONAL No. 001-2003-CR

Siendo las 17:00 horas del día quince del mes de Enero de 2003, se reunieron en la sede institucional de la Región Callao, sito en Av. Juan Pablo II No. 140 – 180, Bellavista Callao, los miembros del Consejo Regional de la Región Callao, bajo la Presidencia del Sr. Rogelio Antenor Canches Guzmán y con la asistencia del Vicepresidente Fernando García Huby y los Consejeros, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Francisco Villavicencio Cárdenas, Marisol Vega Brañez, Consuelo Roque Cancino, Antonio Ferrari Rueda, Martha Bernuy Neira y Juana Oliva Sernaqué, actuando como Secretario el Dr. Mario Reynaldo Ñiquen Tello; a fin de tratar la siguiente agenda: a) Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Regional; b) Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones.

Habiéndose verificado el quórum correspondiente, el Presidente dió por aperturada la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Secretario del Consejo Regional da lectura al Acta de la sesión anterior, celebrada el 01 de Enero de 2003, que trató sobre la Instalación del Consejo Regional, la misma que es aprobada sin observaciones.

II.- DESPACHOS

1. El Secretario dió lectura al documento de fecha 14 de Enero de 2002, por el que se presenta un proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional suscrito por el Vicepresidente Regional Fernando García Huby y los Consejeros Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Francisco Villavicencio Cárdenas, Marisol Vega Brañez, Antonio Ferrari Rueda y Consuelo Roque Cancino.

El Presidente dispuso que dicho documento pase a la estación Orden del Día, para su debate en el punto de agenda correspondiente.

2. El Secretario dió lectura al documento de fecha 10 de Enero de 2003, presentado por la Consejera Martha Bernuy Neira por el que presenta un proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Presidente dispuso que dicho documento pase a la estación Orden del Día, para su debate en el punto de agenda correspondiente.

3. El Secretario dió lectura al documento presentado por el Consejero Antonio Ferrari Rueda de fecha 13 de Enero de 2003, por el cual presenta algunas observaciones y/o modificaciones que considera sean motivo de análisis y consideración por el Consejo para que sean tomadas en cuenta en el documento final a aprobarse.


D^{ca}. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Presidente dispuso que dicho documento pase a tomarse en cuenta en la estación Orden del Día, en el punto de agenda correspondiente donde se debatirá el tema.

4. El Secretario dió lectura al Informe No. 003-2003-REGION CALLAO/GRPPDI, de fecha 12 de Enero de 2003, por el cual la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Callao. Igualmente dió lectura al Informe No. 004-A-2003-GOB.REG.CALLAO de fecha 13 de Enero de 2003 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual señala que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones cumple con las Normas contenidas en la Directiva No. 005-82-INAP/DNR y en lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 074-95-PCM.

El Presidente dispuso que dicho documento pase a la estación Orden del Día, para su debate en el punto de agenda correspondiente.

5. El Secretario dió lectura al Informe No. 004-REGION CALLAO/GRPPDI de fecha 15 de Enero de 2003, por el cual la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace llegar la propuesta sobre la remuneración Mensual del Presidente y Vicepresidente, de conformidad a lo que establece el inciso f) del Art. 15º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Consejo Regional tomó conocimiento.


6. El Secretario dió lectura al documento de fecha 14 de Enero de 2003, presentado por la Consejera Consuelo Roque Cancino, remitiendo dos proyectos que tienen como título: "Crianza y Engorde en el Parque Porcino de Ventanilla" y "Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de la Región Callao".

El Presidente, dispuso que este documento pase a la siguiente sesión, toda vez que son asuntos que no forman parte de la agenda.

III.- INFORMES

1. INFORMES DE LA PRESIDENCIA

- 1.1 El Presidente informa que mediante Resolución de Presidencia Regional No. 01-2003-REGION CALLAO-PR de fecha 03 de Enero de 2003, se ha designado como Gerente General Regional de la Región Callao al Sr. Luis Alvarado Gutiérrez.
- 1.2 El Presidente informa que mediante Resolución de Presidencia Regional No. 03-2003-REGION CALLAO-PR de fecha 08 de Enero de 2003, se ha designado como Secretario del Consejo Regional al Dr. Mario Reynaldo Niquen Tello, quien hará las veces de Secretario


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del Consejo Regional de conformidad a lo que establece el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Regiones.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

IV.- PEDIDOS

1. DEL VICEPRESIDENTE Sr. FERNANDO GARCIA HUBY

Pide que el Consejo Regional apruebe una moción de saludo y felicitación al Consejero Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, por su reciente elección como Decano del Colegio de Notarios de la Provincia Constitucional del Callao, elección llevada a cabo el día 11 de Enero de 2003.

El Consejo Regional por unanimidad aprobó la moción de saludo y felicitación al Consejero Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, por su elección como Decano del Colegio de Notarios de la Provincia Constitucional del Callao, deseándole éxitos en su gestión, enfatizando que estos hechos enaltecen no solo los méritos de su persona como profesional y hombre de bien; si no que enorgullecen al Gobierno Regional del Callao, por tenerlo como su Consejero, disponiendo que se haga llegar por escrito la presente moción al Consejero en mención, así como su publicación.

2. DEL CONSEJERO Dr. FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

Pide que el Informe No. 004-REGION CALLAO/GRPPDI de fecha 15 de Enero de 2003, por el cual la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace llegar la propuesta sobre la remuneración Mensual del Presidente y Vicepresidente pase a la Orden del Día, sometiendo previamente a votación su pedido toda vez que es un punto que no forma parte de la agenda.

El Presidente señala que en efecto es necesario establecer la remuneración mensual que percibirá el Presidente como el Vicepresidente Regional; así como fijar la Dieta que percibirán mensualmente los Consejeros, disponiendo que este punto pase como último punto de agenda.

Por unanimidad el Consejo Regional aprobó incluir como tercer punto de agenda la fijación de la remuneración mensual que percibirá el Presidente y Vicepresidente, así como la Dieta mensual que percibirán los Consejeros.

V.- ORDEN DEL DIA

V.1.- APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL.


El Presidente otorga 20 minutos para que cada proponente de los dos proyectos alcanzados de Reglamento Interno del Consejo Regional lo fundamente.

1. CONSEJERA MARTHA BERNUY NEIRA

- a. Señala que ha encontrado en el proyecto presentado por la mayoría bastante coincidencia con el suyo en lo concerniente al fondo del asunto y que solamente tiene algunas diferencias que tienen que ver fundamentalmente con lo relacionado a las funciones del Vicepresidente Regional, manifestando que existe un vacío legal en la Ley, ya que no establece claramente si el Vicepresidente tiene las prerrogativas de Consejero en el Consejo Regional o si forma parte del ejecutivo y solicita se haga la consulta legal a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Presidencia del Congreso, a fin de no llegar a una interpretación equivocada de la norma.
- b. También anota que existe discrepancia entre lo que establece el artículo 6° del proyecto de la mayoría y lo que señala el inciso l) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de que son atribuciones del Presidente Regional convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional y no del Vicepresidente.
- c. De igual manera señala su discrepancia con lo establecido en el artículo 20° del proyecto de la mayoría, respecto de que las sesiones son públicas salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional, conforme lo establece el inciso b) del artículo 14° de la Ley Orgánica de Regiones.
- d. Por último anota su discrepancia en lo que señala el artículo 23° del proyecto de la mayoría, en el sentido de que la agenda de las sesiones no puede ser modificada y que no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del Consejo y aprueben mediante voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello; esto de conformidad a lo que establece el inciso 4° del artículo 98° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Culmina su intervención enfatizando que en lo sustantivo existe coincidencia con el proyecto de la mayoría.

2. DEL VICEPRESIDENTE Sr. FERNANDO GARCIA HUBY

- a. Señala que en el tema de las atribuciones y funciones del Vicepresidente, establecidas en el Capítulo IV del proyecto presentado por la mayoría la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es clara al señalar expresamente en su segundo párrafo del Artículo 11° que el Consejo Regional está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Regional y los Consejeros; en el caso específico de la Región Callao un número de siete (07) Consejeros Regionales.

- b. En ninguna parte de la Ley Orgánica de Regiones se establece alguna prohibición o limitación a la función del Vicepresidente dentro del Consejo Regional, por lo que lo propuesto en el proyecto de la mayoría respecto del Vicepresidente Regional se encuentra ajustado a Ley.
- c. En lo que si está de acuerdo con la Consejera Bernuy es en lo concerniente a quien preside el Consejo de Coordinación Regional, toda vez que el inciso a.1 del Artículo 11° A de la Ley No. 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresamente establece que es el Presidente Regional quien preside el Consejo de Coordinación Regional, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
- d. Respecto a la modificación de la agenda prevista en el Artículo 23° del Proyecto presentado, en el cual la Consejera Bernuy ha manifestado su discrepancia, precisa que si bien es cierto el inciso 4° del Artículo 98° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que iniciada la sesión no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estén presentes todos los integrantes del órgano colegiado y aprueben mediante voto unánime la inclusión de adoptar acuerdo sobre algo urgente. Esto está referido solamente cuando se está en la estación Orden del Día, más no cuando se está por ejemplo en la estación informes o pedidos, en las cuales algún asunto de urgencia e interés para la institución se deba someter a debate para su inclusión en la estación Orden del Día, para lo cual solo se requerirá como se ha propuesto que sea aprobado por las dos terceras partes de los Consejeros presentes.
- e. Por lo demás admite que con el proyecto presentado por la Consejera Bernuy existe total coincidencia, salvo lo expresado por ambos en esta sesión y pide que sea sometido a votación y se apruebe el proyecto presentado por la mayoría incluyendo los aportes presentados por la Consejera Bernuy y en todo aquello que existe coincidencia.

3. DEL CONSEJERO ANTONIO FERRARI RUEDA.

- a. Señala que habiendo leído con detenimiento y acuciosidad los dos proyectos presentados ha podido verificar mucha coincidencia en ambos y se ha permitido sugerir algunas modificaciones en un documento alcanzado a la Presidencia y que ha sido leído en la estación despachos; modificaciones no de fondo sino fundamentalmente de forma.
- b. Precisa eso si, que todo lo relacionado al Consejo de Coordinación Regional no sea normado por este reglamento

que es solamente del Consejo Regional, ya que serán los propios integrantes del Consejo de Coordinación Regional quienes aprobarán su propio reglamento.

4. DEL PRESIDENTE REGIONAL

a. En esta parte de la sesión interviene el Presidente Regional, para precisar que en el Capítulo IX del proyecto presentado por la mayoría, no se ha establecido el número y nombre de las Comisiones Ordinarias, por lo que propone se adicione el artículo pertinente por el cual se forman siete (07) Comisiones Ordinarias, las mismas que tendrán la siguiente denominación:

- Comisión de Administración.
- Comisión de Desarrollo Social.
- Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
- Comisión de Infraestructura.
- Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- Comisión de Desarrollo Económico.
- Comisión de Educación y Cultura.

5. DE LA CONSEJERA JUANA OLIVA SERNAQUE

a. Alcanza a la mesa un proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional, en el que también se denota coincidencias con los otros dos proyectos presentados y que han sido sustentados por sus autores.

El Presidente dispone que el proyecto presentado por la Consejera pase a la Comisión Redactora que se formará a efecto de que puedan recogerse sus aportes, si así lo considera conveniente para optimizar y mejorar nuestro Reglamento; por lo que habiendo culminado el debate, procede a someter a votación los dos proyectos presentados, por la mayoría y la Consejera Bernuy.

El Consejo Regional por unanimidad ORDENA:

1. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional presentado y suscrito por el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Francisco Villavicencio Cárdenas, Marisol Vega Brañez, Antonio Ferrari Rueda y Consuelo Roque Cancino, con cargo a redacción recogiendo los aportes importantes señalados por la Consejera Martha Bernuy Neira.
2. Conformar la Comisión de Redacción que tendrá a su cargo la redacción final del Reglamento Interno del Consejo

Regional, otorgándosele cinco (05) días útiles para la entrega final del documento a ser promulgado por el Presidente Regional.

3. Dispensar del trámite de la lectura y Aprobación del Acta.

La Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, después de haber culminado su trabajo la Comisión Redactora designada ha quedado redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA REGIONAL No. 001-2003-CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley No. 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley No. 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley No. 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

El Consejo Regional:

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9°, el inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el inciso e) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo; es de competencia del Consejo Regional aprobar su Reglamento Interno ;

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento Interno;

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales;

En sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero del 2003, el Consejo Regional de la Región Callao, ha visto por conveniente normar sus funciones, obligaciones, derechos y atribuciones del Consejo Regional, Presidente, Vicepresidente, Consejeros y Secretario del Consejo Regional de la Región Callao; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao, el mismo que consta de cuatro Títulos, ocho Capítulos, setenticinco Artículos y tres Disposiciones finales, según el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario el Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Región Callao a los veinte (20) días del mes de Enero del 2003.

ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

TITULO I

DE LA FINALIDAD

Art.1º El presente reglamento tiene por finalidad normar las funciones, obligaciones, derechos y atribuciones del Consejo Regional del Callao, de conformidad a la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria y demás normas complementarias.

TITULO II

**CAPITULO I
DEL CONSEJO REGIONAL**

Art.2º **EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los siete (07) Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (04) años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia. El Consejo Regional constituye el órgano máximo dentro de la estructura orgánica de la Región Callao.

Art. 3º

Son atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL

- Art. 4º** La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.
- Art. 5º** Son atribuciones del Presidente Regional:
- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
 - b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
 - c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza.
 - d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
 - e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
 - f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
 - g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
 - h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
 - i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
 - j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
 - k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
 - l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional. En dichas sesiones tendrá derecho a voz y voto dirimente.
 - m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
 - n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7) Las Propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Proponer y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Las demás que señale la Ley.

CAPITULO III DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL

- Art. 6°** El Vicepresidente del Gobierno Regional es a su vez Vicepresidente del Consejo Regional y forma parte de él, con derecho a voz y voto, reemplaza al Presidente Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo de Presidente Regional. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dieta.

CAPITULO IV DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

- Art. 7°** El Gobierno Regional del Callao cuenta con siete (07) Consejeros Regionales Titulares a los cuales acreditará. Estos podrán utilizar en toda documentación la denominación de "Consejero de la Región Callao".
- Art. 8°** Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:
- a) Proponer normas y acuerdos regionales, canalizando sus iniciativas a través del Secretario del Gobierno Regional. Los

órganos ejecutivos de línea, apoyo, asesoramiento y control del Gobierno Regional brindarán la información requerida por el Secretario, a efecto de hacerla llegar al Consejero solicitante.

- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, para lo cual toda investigación y vigilancia de los actos de la Administración Regional, que efectúen los Consejeros Regionales, deberá previamente comunicarse por escrito al Presidente Regional, así como a los Consejeros que presidan la Comisión cuya área de su incumbencia pueda ser motivo de investigación o fiscalización. El Presidente Regional por intermedio del Secretario, tramitará de inmediato el pedido a fin de que los funcionarios o personas jurídicas sometidas a dicho proceso, hagan su respectivo descargo por escrito a los anteriores pedidos, bajo su responsabilidad.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; las mismas que serán designadas por el Presidente Regional y/o por acuerdo de Consejo Regional.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- e) Solicitar por escrito cualquier información de la Institución por intermedio del Presidente Regional, quien la canalizará a través del Secretario. En el cumplimiento de sus funciones, el Consejero no interferirá en el funcionamiento administrativo del órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.
- f) Percibir la dieta mensual, en el monto aprobado por el Consejo Regional de acuerdo a Ley.
- g) Las demás que le señale la Ley o el Consejo Regional.

Art. 9º


El cargo de Consejero Regional es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
- b) Con la condición de Gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministros o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
- c) Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Art. 10º

Los Consejeros Regionales son responsables:

- a) Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
- b) Individualmente, por los actos violatorios de la Ley en el ejercicio del cargo.




Dña. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Art. 11°** Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo.
- Art. 12°** Los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.
- Art. 13°** Los Consejeros Regionales podrán representar por delegación expresa tanto al Presidente como al Vicepresidente en ceremonias oficiales.
- Art. 14°** Los Consejeros Regionales podrán presentar pedidos ante el Consejo Regional para atender prioritariamente las necesidades de la jurisdicción a la cual representa.

CAPITULO V DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- Art. 15°** El Consejo Regional contará con una Secretaría, que es el órgano encargado de las acciones de apoyo y asesoramiento de él, en los temas de su competencia.
- Art. 16°** La Secretaría del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario designado mediante Resolución por el Presidente Regional, del cual dependerá funcionalmente.
- Art. 17°** El Secretario del Consejo Regional tiene las siguientes funciones:
- a) Planificar, Organizar y coordinar las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus integrantes.
 - b) Coordinar la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlos en el desarrollo de las mismas.
 - c) Citar o convocar por encargo del Presidente, a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas.
 - d) Certificar las autógrafas y actuar de fedatario de las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.
 - e) Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Presidente en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional, elaborando los respectivos proyectos de ordenanzas y acuerdos regionales.
 - f) Supervisar la redacción del Acta de las sesiones del Consejo Regional y entregar a los Consejeros hasta con 24 horas de anticipación del inicio de la sesión, copia de los proyectos de ordenanzas, acuerdos y mociones, cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones.
 - g) Mantener el registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Consejo Regional según corresponda.


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- h) Llevar actualizados los Libros de Actas de sesiones del Consejo Regional y custodiar los Libros de las Comisiones.
- i) Firmar con el Presidente la documentación que corresponda de conformidad con este reglamento.
- j) Efectuar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

- Art. 18°** Las comisiones de Consejeros son órganos consultivos del Consejo Regional. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Consejo Regional, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a su rama de actividad de conformidad a su propio reglamento.
- Art. 19°** Las Comisiones de Consejeros son ordinarias, investigadoras o especiales.
- Art. 20°** Las Comisiones Ordinarias son siete (07), las mismas que se denominarán:
- 1) Comisión de Administración.
 - 2) Comisión de Desarrollo Social.
 - 3) Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
 - 4) Comisión de Infraestructura.
 - 5) Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - 6) Comisión de Desarrollo Económico.
 - 7) Comisión de Educación salud y Cultura.
- Art. 21°** Un Consejero Regional puede integrar hasta tres (03) Comisiones Ordinarias y sólo puede presidir una de ellas. El Consejo Regional puede aprobar excepciones a esta regla.
- Art. 22°** Las comisiones se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requieran, pero cuando menos una vez cada quince días.
- Art. 23°** Las deliberaciones de las Comisiones y los acuerdos que adopten constarán en un libro especial legalizado notarialmente quedando en custodia del Secretario del Consejo Regional.

TITULO III

CAPITULO I DE LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL

Art. 24° El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

SESIONES ORDINARIAS

Art. 25° El Consejo Regional sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 26° El Consejo Regional se reúne en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente Regional y/o lo solicite un tercio del número legal de los Consejeros Regionales.

Art. 27° Las sesiones extraordinarias se realizan:

- a) Dentro del plazo establecido por las disposiciones legales o administrativas pertinentes para tratar sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo.
- b) Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual, para aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y pronunciarse sobre el Informe y la Memoria Anual.
- c) Para tratar asuntos de naturaleza especial o temas de interés regional.

SESIONES SOLEMNES

Art. 28° El Consejo Regional se reúne en sesiones solemnes en las oportunidades siguientes:

- a) El 28 de Julio o en los días inmediatamente precedentes para conmemorar el aniversario de la Declaración de la Independencia del País.
- b) El 01 de Enero para conmemorar el aniversario de la Región Callao.
- c) En fechas trascendentales de la Región Callao, que acuerde el Consejo Regional, para rendir homenaje a personalidades o conmemorando hechos gloriosos.

Art. 29° Las sesiones solemnes se dedicarán exclusivamente a los homenajes para los cuales se les convoca y en ellas no se requiere el quórum legal. El Consejero de menor edad o el miembro del Consejo que el Presidente designe leerá las actas respectivas.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM

Art. 30° Las convocatorias a sesiones se efectuarán con una anticipación no menor de tres (03) días, debiendo indicar la agenda a tratar, el día, hora y lugar de la reunión. Todas ellas son públicas, pudiendo el Consejo Regional decidir que determinados asuntos se traten en forma reservada de acuerdo a Ley.

- Art. 31°** El Quórum del Consejo Regional quedará legalmente constituido con la presencia de no menos de seis (6) miembros integrantes del Consejo Regional. Comprobado el quórum reglamentario, el Presidente declarará aperturada la sesión. En caso que tenga que ausentarse el Presidente Regional corresponde al Vicepresidente Regional presidir la sesión.
- Art. 32°** Aperturada la sesión de Consejo Regional, el Secretario procederá a dar lectura a la Convocatoria de la misma a fin de recordar la agenda a tratar.
- Art. 33°** La agenda de las sesiones de Consejo Regional no podrá ser modificada, salvo acuerdo unánime de él.
- Art. 34°** En las sesiones ordinarias y extraordinarias se observará la siguiente secuencia:
- a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - b) Despacho;
 - c) Informes y Pedidos; y,
 - d) Orden del día.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

- Art. 35°** Aperturada la sesión, el Secretario procederá a dar lectura al Acta de la sesión anterior. El Presidente Regional puede disponer que se omita la lectura del acta anterior previo acuerdo del Consejo Regional y/o cuando su texto hubiera sido distribuido entre los Consejeros; si no hubiera observaciones, el Presidente dará por aprobada el acta. El Presidente, Vicepresidente y Consejeros pueden formular las observaciones que estimen convenientes respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observación no dará lugar a debate alguno, ni reabrir la sesión anterior. El Presidente dispondrá que en el acta de la sesión que se está realizando se deje constancia de las observaciones y dará por aprobada el acta de la sesión anterior.

DESPACHO

- Art. 36°** En la estación despachos se pondrá en conocimiento del Consejo Regional, de acuerdo a su jerarquía, la documentación constituida por:
- a) Oficios;
 - b) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;
 - c) Informes y dictámenes de comisiones;
 - d) Pedidos e informes de Consejeros;
 - e) Informes de la Administración y
 - f) Otros documentos.
- En esta estación no se admitirá debate alguno.
- Art. 37°** Leídos los documentos puestos a despacho o distribuido su texto a los Consejeros, el Presidente ordenará el trámite que se debe dar a cada



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALDAS

uno de ellos y pondrá a debate aquellos que podrían requerir inmediato pronunciamiento del Consejo Regional.

El autor o uno de los autores, en caso de ser varios, podrá fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de cinco minutos.


- Art. 38°** Admitidos a debate, pasarán a las correspondientes Comisiones para informe o dictamen. Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones.
- Art. 39°** Los proyectos de ordenanzas y acuerdos que cuenten con informe o dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasarán a la orden del día para su discusión y votación.

INFORMES Y PEDIDOS

- Art. 40°** En la estación de informes y pedidos, los Consejeros podrán dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Consejo Regional o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Consejo Regional.
- Art. 41°** Los informes serán breves y concretos y no excederán de cinco minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que origine debate, el Presidente dispondrá que pasen a la orden del día. Cuando se trate de Informe o Dictamen de una Comisión, lo efectuará su Presidente o Consejero designado por él. Si hubiera dictamen en minoría lo efectuará quien lo suscriba.
- Art. 42°** Los Consejeros presentarán sus pedidos por escrito por intermedio del Secretario, hasta un día antes de la fecha de la sesión, y excepcionalmente en la misma sesión. El Presidente dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Consejo Regional los que podrían requerir su inmediato pronunciamiento.
- Art. 43°** El Presidente dispondrá que los informes o pedidos sobre los que el Consejo Regional debe adoptar acuerdo pasen a la orden del día, en la que se producirá su fundamentación y debate. Los asuntos que por su naturaleza requieran conocimiento de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosa, pasarán a informe de comisiones. La estación de informes y pedidos tendrá una duración máxima de treinta minutos, vencidos los cuales se pasará a la orden del día. Durante ella no se admitirá debate. Los informes o pedidos que quedaran pendientes se tratarán en la siguiente sesión.

ORDEN DEL DIA

- Art. 44°** En la estación de Orden del Día se debatirá y votará sólo los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El Presidente señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.
- Art. 45°** Antes de iniciar la Orden del Día, el Presidente si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista. Si hubiere el quórum reglamentario, continuará la sesión. Si no lo hubiere, el Presidente dispondrá que la sesión se suspenda o se levante. Durante la Orden del Día, los Consejeros fundamentarán sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.
- Art. 46°** Durante el debate, ningún Consejero podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Las intervenciones se referirán sólo a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Consejeros, que se dirigirán siempre al Presidente.
- Art. 47°** Si en la discusión se profieren frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Presidente llamará al orden al ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de la palabra; si no lo hiciera, el Consejo Regional invitará al ofensor a retirarse de la sala. Seguidamente el Consejo Regional adoptará la sanción de acuerdo al grado de la falta. En caso que el Consejero se resista a retirarse de la sala se suspenderá la sesión por un cuarto intermedio.
- Art. 48°** Ninguna intervención durará más de cinco minutos, salvo la primera del ponente, que podrá durar hasta diez minutos. Sin embargo, si la naturaleza del asunto lo hiciere conveniente, el Presidente puede autorizar un tiempo adicional al o a los Consejeros que lo soliciten.
- Art. 49°** El Presidente evitará que el debate derive a asuntos diferentes del que se está tratando. Asimismo, podrá dar por agotado el debate si considerase que el asunto ha sido suficientemente analizado. Igualmente por propia iniciativa o a pedido de algún Consejero, podrá disponer que se suspenda el debate de algún asunto para tratarse en la siguiente sesión.
- Art. 50°** Los Consejeros están impedidos de abandonar las sesiones, salvo autorización expresa del Presidente Regional debidamente justificada, lo cual constará en el Acta respectiva.
- Art. 51°** Ningún Consejero puede intervenir en una discusión, sin antes haber solicitado oportunamente el derecho al uso de la palabra y habérsela concedido el Presidente Regional.


 Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Art. 52°** En los casos que por la naturaleza del tema hayan varios participantes que soliciten el uso de la palabra, el Presidente abrirá una lista de oradores, para cuyo efecto al cierre de la misma, sólo los inscritos harán uso de ella.
- Art. 53°** Si algún Consejero en el debate, al hacer uso de la palabra, no centra su alocución sobre el asunto en debate, o se extravía del tema, debe ser advertido por el Presidente para que regrese al mismo y recordarle el tiempo que le queda en el uso de la palabra. Si se volviera a extraviar del tema, cualquier otro Consejero puede solicitar cuestión de orden.
- Art. 54°** Presentada una moción, el Presidente ordenará su lectura por el Secretario, invitando al proponente a fundamentarla e inmediatamente someterla al Consejo Regional para que vote su admisión o rechazo al debate.
- Art. 55°** Admitida a debate una moción, la Presidencia abrirá una lista de oradores, desarrollándose el debate hasta culminar con el acuerdo respectivo.
- Art. 56°** El Secretario deberá registrar y ordenar las mociones de acuerdo a su presentación para efectos de consignar la transcripción textual en el Acta respectiva. Deberá extender el acta de todas las sesiones en la que constará un resumen de los debates y el texto de los acuerdos.
- Art. 57°** En el acta se registra el íntegro de las ordenanzas que expida y los acuerdos que adopte el Consejo Regional. Se podrá agregar las intervenciones de los Consejeros que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.
 Para su validez, el acta será suscrita por el Presidente, el Secretario y los Consejeros.

ARTICULACIONES ESPECIALES

- Art. 58°** En todas las sesiones se podrán hacer uso de las siguientes articulaciones especiales: cuestión de orden y cuestión previa.

CUESTIONES DE ORDEN

- Art. 59°** En cualquier momento del debate, con excepción en el que se desarrolla la votación, los Consejeros pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del reglamento. Deben citar el o los artículos materia de la cuestión. El Presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

CUESTIONES PREVIAS



Dña. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Art. 60° Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Presidente concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

VOTACIONES

Art. 61° Antes de cada votación, el Presidente ilustrará claramente a los concurrentes sobre las posiciones o planteamientos a votarse como resultado del respectivo debate.

Art. 62° En caso de votarse por mociones, el Presidente ordenará al Secretario la lectura de las mismas, antes de la votación.

Art. 63° Las votaciones se harán en forma abierta, levantando la mano. Salvo los de pedido expreso, aprobado por el Consejo Regional, se podrá votar en forma nominal o secreta. Si es nominal a viva voz uno por uno, si es secreta mediante cédulas entregadas a cada votante.

Art. 64° Para que haya resolución o acuerdo válido se requiere el voto aprobatorio de más de la mitad de los concurrentes, salvo que la ley exija un número mayor. Si no se alcanzara el número de votos exigidos por la ley, se tendrá por rechazada la propuesta votada. El Presidente sólo vota en caso de empate.

Art. 65° El Presidente puede determinar que el tratamiento de determinado punto de la agenda sea diferido. Asimismo antes que se agote la agenda, puede suspender la sesión, para que continúe en fecha posterior. Al continuar la sesión suspendida, sólo se podrá tratar los asuntos que quedaron pendientes.

Art. 66° Las normas regionales de alcance general son obligatorias desde el día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano", salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario "El Callao" e incluirse en el portal electrónico del Gobierno Regional del Callao.

Art. 67° Las Ordenanzas del Consejo Regional constarán en el Acta respectiva y junto con los Acuerdos Regionales son publicados en el portal electrónico. En cada sesión se preverá su grabación magnetofónica, conservando la respectiva grabación hasta la próxima sesión en que se apruebe la respectiva acta.

TITULO IV


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DE LA VACANCIA Y SUSPENSIÓN DE CARGOS

- Art. 68°** El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:
- Fallecimiento
 - Incapacidad Física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
 - Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
 - Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la jurisdicción del Callao o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia.
 - Inasistencia injustificada al Consejo Regional a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año. La inasistencia a las sesiones no da derecho al pago de la dieta correspondiente.
- Art. 69°** La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional. Para el caso de los Consejeros Regionales, será por la mayoría del número legal de sus miembros.
- Art. 70°** La decisión de vacancia adoptada por el Consejo Regional, puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los ocho (08) días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva. Su fallo es inapelable e irrevisable.
- Art. 71°** De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los Consejeros accesitarios.
- Art. 72°** El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por:
- Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
 - Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.
- Art. 73°** La suspensión es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de 120 días.
- Art. 74°** En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesitarios a Consejeros.
- Art. 75°** Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular asume su cargo de pleno derecho.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** En los casos no previstos por el presente Reglamento, es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Regiones, su Ley modificatoria y demás normas complementarias.
- SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Regional y su publicación en el diario oficial "El Peruano", y además en "El Callao".
- TERCERA.-** El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Consejo Regional, a propuesta de un tercio de los Consejeros y con la aprobación de la mayoría de sus miembros.

V. 2.- **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

El Presidente en este segundo punto de la agenda, cede el uso de la palabra al Gerente General Regional Sr. Luis Alvarado Gutiérrez, para que fundamente el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, así como la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao.

1.- DEL GERENTE GENERAL REGIONAL LUIS ALVARADO GU – TIERREZ

- a) Señala que este instrumento de gestión es importante por que norma la organización y funciones de las diferentes áreas del Gobierno Regional del Callao, y así poder llevar adelante la misión que le ha sido encomendada por la ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Manifiesta que este cuerpo normativo no significa que necesariamente deba ser algo acabado, sino que seguramente será materia de ir perfeccionándola en el futuro; pero que es importante su aprobación por que será una herramienta de inicio para ir construyendo y avanzando en la organización toda vez que la Región Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional en el Callao, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo de sus habitantes.
- c) Respecto del documento en si, todo lo ahí normado ha sido puesto en conocimiento de los señores miembros del Consejo Regional, siendo un documento técnico por excelencia el mismo que ha sido elaborado por un grupo de funcionarios competentes y especializados en la materia, contando para esto con el aporte de asesores y especialistas en el tema.



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- d) Termina su intervención agradeciendo la atención dispensada por los Consejeros y solicita la aprobación del reglamento en mención.

3. DE LA CONSEJERA MARTHA BERNUY NEIRA

Solicitó que pase a la Comisión de Redacción para compatibilizar las funciones de la Secretaría del Consejo Regional establecidas y aprobadas en el Reglamento Interno del Consejo Regional, así como se revise algunos articulados.

No habiendo intervención alguna de ninguno de los presentes el Presidente sometió a votación el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

El Consejo Regional por unanimidad ORDENA:

1. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional del Callao presentado y sustentado por el Gerente General Regional con cargo a redacción.
2. Que la Comisión de Redacción designada se encargue también de la redacción final del Reglamento de Organización y Funciones, otorgándosele cinco (05) días útiles para la entrega final del documento a ser promulgado por el Presidente Regional.
3. Dispensar del trámite de la lectura y Aprobación del Acta.
4. Designar a los Consejeros Francisco Villavicencio Cárdenas, Antonio Ferrari Rueda y Juana Oliva Sernaqué, como integrantes de la Comisión de Redacción del Reglamento Interno del Consejo Regional, así como del Reglamento de Organización y Funciones.

La Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, después de haber culminado su trabajo la Comisión Redactora designada, ha quedado redactada de la siguiente manera:


ORDENANZA REGIONAL No. 002 -2003-CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley No. 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley No. 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley No. 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

El Consejo Regional:


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9°, el inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el inciso a) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo; es de competencia del Consejo Regional aprobar el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales; con la opinión favorable de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica; y, estando a lo expuesto por el Gerente General Regional;

En sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero del 2003, el Consejo Regional de la Región Callao, ha visto por conveniente normar la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales y estructura orgánica hasta el cuarto nivel del Gobierno Regional de la Región Callao; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Callao, que consta de seis (06) Títulos y setentiocho (78) artículos cuyo documento anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario el Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Región Callao a los veinte (20) días del mes de Enero del 2003.

ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TITULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contienen las normas sobre la creación, naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales y estructura orgánica hasta el cuarto nivel del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 2º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 3º.- La base legal en la que se sustenta el presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, es la siguiente:

- a. Art. 197 y 198 de la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV.
- b. Ley N° 27680 Ley de Reforma de la Constitución - del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, artículos 190 y 191
- c. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Julio del 2002
- d. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de Noviembre del 2002
- e. Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, MISION, FUNCIONES Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO 4º.- El Gobierno Regional del Callao, emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

ARTICULO 5º.- La jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, comprende el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO 6º.- El Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ARTICULO 7º.- La Misión del Gobierno Regional del Callao es conducir la gestión regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

TITULO III

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO 8º.- La gestión del Gobierno Regional del Callao se rige por los siguientes principios, de acuerdo al Artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867: Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, Inclusión, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Sostenibilidad, Imparcialidad y Neutralidad, Subsidiaridad, Concordancia de las Políticas Regionales, Especialización de las funciones de gobierno, Competitividad e Integración.

El cumplimiento de estos principios rectores es materia de evaluación en el informe anual presentado por el Presidente Regional.

ARTÍCULO 9º.- Son Competencias Constitucionales del Gobierno Regional del Callao:

- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con la Municipalidades y la sociedad civil.
- c. Administrar sus bienes y rentas.
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento, para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones a su función, conforme a Ley.

ARTICULO 10º.- Son Competencias Exclusivas del Gobierno Regional del Callao, las siguientes:

- a. Planificar el desarrollo integral de la Región Callao y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d. Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l. Promover la Modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad
- o. Otras que se le señale por ley expresa.

ARTÍCULO 11º.- Son Competencias Compartidas del Gobierno Regional del Callao, las siguientes:

- a. Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. Salud Pública
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g. Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

ARTICULO 12°.- Las Funciones Generales del Gobierno Regional del Callao, son las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b. Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- c. Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d. Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e. Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

ARTICULO 13°.- Las funciones específicas del Gobierno Regional del Callao, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63° y 64° y están referidas a:

- a. Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación
- b. Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa
- c. Funciones en materia de salud.
- d. Funciones en materia de población
- e. Funciones en materia agraria.
- f. Funciones en materia pesquera.
- g. Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- h. Funciones en materia de industria
- i. Funciones en materia de comercio
- j. Funciones en materia de transportes


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- k. Funciones en materia de telecomunicaciones
- l. Funciones en materia de vivienda y saneamiento
- m. Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- n. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades
- o. Funciones en materia de defensa civil.
- p. Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- q. Funciones en materia de turismo.
- r. Funciones en materia de artesanía.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 14°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional del Callao cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

ORGANO NORMATIVO FISCALIZADOR

- El Consejo Regional

ORGANO EJECUTIVO

- La Presidencia Regional
- Gerencia General Regional
- Gerencias Regionales

ORGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACION

- El consejo de Coordinación Regional

ORGANO DE DEFENSA LEGAL

- Procuraduría Regional

ORGANO DE CONTROL

- Oficina Regional de Control Interno

ORGANO DE ASESORAMIENTO

- Gerencia de Asesoría Jurídica

ORGANOS DE APOYO

- Secretaría del Consejo Regional
- Secretaría General
- Gerencia de Administración

ORGANOS DE LINEA

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerencia de Infraestructura

TITULO V


DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE ORGANOS DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 15°.- Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao. Esta integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales electos.

ARTÍCULO 16°.- Son funciones del Consejo Regional, las siguientes:

1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre las zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Aprobar su Reglamento Interno.
6. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
7. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
8. Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao.
10. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de las empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
11. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
12. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
13. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
15. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
16. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
17. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
18. Las demás que les corresponda de acuerdo a ley.

PRESIDENCIA REGIONAL

ARTICULO 17°.- La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Callao; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 18°.- Son funciones de la Presidencia Regional, las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
3. Designar y cesar al Gerente General Regional y Gerente Regionales; así como designar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
6. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional del Callao.
7. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
8. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao.
9. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
10. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
11. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional del Callao.
12. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
13. Presentar el informe Anual al Consejo Regional.
14. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL TUMBULLAO

15. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
16. Presentar al Consejo Regional:
 - a. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - c. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales
 - d. El Programa de Competitividad Regional
 - e. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - f. El Programa de Desarrollo Institucional
 - g. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
17. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
18. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
19. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
20. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregional.
21. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
22. Las demás que le señale la ley.


ARTICULO 19°.- El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o Gerentes Regionales.

ARTICULO 20°.- El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

ARTICULO 21°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional contará con una Secretaría.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 22°.- La Secretaría del Consejo Regional es el órgano encargado de las acciones de apoyo y asesoramiento al Consejo Regional, en temas de su competencia, y está a cargo de un funcionario designado mediante Resolución del Presidente Regional.


Dña. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL CANTÓN CAYAS

ARTÍCULO 23º.- El Secretario depende del Presidente del Consejo Regional y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Planificar, organizar y coordinar las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus integrantes.
2. Coordinar la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlos en el desarrollo de las mismas.
3. Citar o convocar por encargo del Presidente, a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas.
4. Certificar las autógrafas y actuar de fedatario de las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.
5. Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Presidente en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional, elaborando los respectivos proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.
6. Supervisar la redacción del Acta de sesiones del Consejo Regional y entregar a los Consejeros hasta con 24 horas de anticipación del inicio de la sesión, copia de los proyectos de ordenanzas, acuerdos y mociones, cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones.
7. Mantener el registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Consejo Regional según corresponda.
8. Llevar actualizados los Libros de Actas de sesiones del Consejo Regional y custodiar los Libros de las Comisiones.
9. Firmar con el Presidente la documentación que corresponda de conformidad con el reglamento interno del Consejo Regional.
10. Efectuar otras funciones que le sean asignadas.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 24º.- El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. Es designado por el Presidente Regional.

ARTICULO 25º Son funciones del Gerente General Regional, las siguientes:

1. Dirigir y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de los diferentes Gerentes Regionales.
2. Revisar, monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional.
3. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales incluidos en el Plan de Desarrollo Regional y Plan Anual.
4. Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional, elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional.
5. Ejecutar y supervisar la aplicación de las Normas Técnicas y Administrativas del Organos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.

6. Controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
7. Evaluar y proponer al Presidente Regional las acciones de personal para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.
8. Proponer al Presidente Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao.
9. Proponer al Presidente Regional las modificaciones de carácter presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional, necesarias para su funcionamiento.
10. Proponer al Presidente Regional los contratos y convenios a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Regional.
11. Monitorear y supervisar los procesos del área de sistemas y de trámite documentario y archivo.
12. Presentar los informes que le sean solicitados por el Presidente Regional.

CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL.

ARTICULO 26°.- Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Esta integrado por el Alcalde Provincial y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.


El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

ARTÍCULO 27°.- Son funciones del Consejo de Coordinación Regional, las siguientes:

1. Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:
 - a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual,
 - b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado,
 - c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Concertado,
 - d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
2. Reunirse ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional.
3. Acordar las propuestas por consenso.

OFICINA REGIONAL DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 28°.- Es el órgano responsable de las actividades de control interno posterior de la gestión del Gobierno Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Presidencia Regional y técnico normativa de la de Contraloría General de la República. Es responsable de asesorar prudentemente y sin carácter vinculante al órgano del más alto nivel de la institución, para mejorar los



Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

procesos, prácticas e instrumentos de control interno, aportando información evaluada y criterios sustentables que sean producto del análisis de situaciones acontecidas con anterioridad, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa su posterior participación fiscalizadora, sobre casos concretos sometidos a decisión de la Administración, acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 29°.- El Jefe de la Oficina Regional de Control Interno es un funcionario seleccionado y designado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

ARTÍCULO 30°.- Son funciones de la Oficina Regional de Control Interno, las siguientes:

1. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de control programadas en el Plan Anual de Auditoria del Gobierno Regional, así como las acciones no programadas que requiera la Contraloría General de la República o la Presidencia Regional.
2. Dar cumplimiento a las normas dictadas por la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia.
3. Informar anualmente al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos.
4. Formular observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional.
5. Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas correctivas y la subsanación de observaciones derivadas de sus acciones de auditoria.
6. Cautelar el cumplimiento de la normatividad legal vigente por parte de las unidades orgánicas del Gobierno Regional, así como de las directivas y disposiciones dictadas por los órganos normativos y ejecutivos de la institución.
7. Formular los informes sobre la verificación y seguimiento de medidas correctivas, dispuestas por los funcionarios responsables de superar e implementar en forma integral las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes de Auditoria y demás reportes pertinentes, emitidos por la Contraloría General de la República, las Sociedades de Auditoria Externa y el propio Organo de Control Interno.
8. Realizar otras funciones, que le sean asignadas en el ámbito de su competencia, por la Presidencia Regional o la Contraloría General de la República.

PROCURADURIA REGIONAL

ARTICULO 31°.- Es el órgano que judicialmente ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 32°.- Está a cargo del Procurador Público Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

ARTÍCULO 33°.- Son funciones del Procurador Público Regional, las siguientes:


1. Ejercitar judicialmente la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional del Callao y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución de Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
2. Establecer relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo Nacional Judicial del Estado.
3. Informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional. Sus informes son públicos.
4. Presentar anualmente la memoria de su gestión.
5. Sus informes son públicos.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 34°.- Es el órgano de asesoramiento del Gobierno Regional del Callao, depende de la Gerencia General Regional, es responsable del asesoramiento en aspectos jurídicos y legales administrativos, de sistematizar el ordenamiento legal vigente y de apoyar al Procurador Público Regional. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 35°.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos, legales y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.
2. Informar, opinar y absolver consultas sobre los aspectos de carácter jurídico, legal y administrativo que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional.
3. Recopilar, evaluar, interpretar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación de interés y relacionada al Gobierno Regional y la Región Callao.
4. Apoyar en el Patrocinio los procedimientos judiciales, administrativos y otros, en concordancia con las normas legales vigentes.
5. Formular las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional del Callao deba celebrar con terceros, para el desarrollo de sus actividades y revisarlos y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras dependencias del mismo.
6. Realizar otras funciones, que le sean asignadas en el ámbito de su competencia, por la Presidencia Regional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 36°.- La Secretaría General es el órgano encargado de las acciones de apoyo y asesoramiento a la Presidencia Regional, en los temas relacionados con el despacho de sus actividades; así como desarrollar acciones referentes a la administración del trámite documentario y archivo central del Gobierno Regional. Se encarga también de evaluar y proponer la adecuación permanente de la organización, funciones, procedimientos y cargos, de integrar y dinamizar la gestión institucional mediante el uso de sistemas informáticos, proyectar, promover y difundir la imagen institucional y conducir las actividades de relaciones públicas y seguridad del Gobierno Regional. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 37°.- Son Funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Coordinar la planificación, organización y supervisión de las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo de la Alta Dirección del Gobierno Regional.
2. Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo.
3. Asesorar, asistir e informar al Presidente de las acciones y decisiones en los aspectos administrativos, de comunicación social, relaciones públicas, documentario, Defensa Nacional, seguridad, organización y sistemas.
4. Efectuar el seguimiento de los proyectos de dispositivos legales en trámite relativos al ámbito de acción del Gobierno Regional del Callao.
5. Expedir Resoluciones de la Secretaria General
6. Mantener el registro de los documentos del Gobierno Regional del Callao y sus respectivos antecedentes, así como transcribir y autenticar sus copias, a través de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
7. Actuar como asesor del Presidente del Gobierno Regional.
8. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Presidente Regional.

ARTÍCULO 38°.- Para cumplir con sus funciones, la Secretaría General se organiza en:

- a. Oficina de Organización y Sistemas
- b. Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- c. Oficina de Imagen y Protocolo
- d. Oficina de Seguridad Interna

ARTICULO 39°.- Son funciones de la Oficina de Organización y Sistemas

1. Proponer y ejecutar las políticas de desarrollo organizativo e informático del Gobierno Regional del Callao.
2. Diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistémica de las funciones, estructura orgánica y cargos del Gobierno Regional del Callao.
3. Coordinar la formulación del manual de procedimientos administrativos, incorporando criterios de modernización y automatización de los mismos.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. Proponer, desarrollar e implementar procesos informaticos y de comunicaciones tendientes a la administración congruente de base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.
5. Implementar y coordinar el mantenimiento del sistema automatizado de información gerencial del Gobierno Regional del Callao.
6. Administrar integralmente la operatividad de los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización y actualización.
7. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Secretario General

ARTICULO 40°.- Son funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

1. Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional del Callao.
2. Efectuar y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo del Gobierno Regional; así como, en lo concerniente a los archivos periféricos y central, coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos, de acuerdo a ley.
3. Certificar la documentación oficial del Gobierno Regional, así como actuar de Fedatario del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 41°.- Son funciones de la Oficina de Imagen y Protocolo

1. Proponer a la Presidencia Regional y efectuar las acciones de prensa, imagen institucional y relaciones públicas de la institución.
2. Efectuar el análisis y evaluación de las informaciones y publicaciones vinculadas con las actividades de la institución.
3. Informar sobre los programas y acciones de gestión institucional a los medios de comunicación externos.
4. Desarrollar los programas de evaluación permanente de la imagen institucional.
5. Asistir a la Presidente Regional en el desarrollo de actos protocolares en los que participe, así como conducir los aspectos de protocolo en las actividades del Gobierno Regional del Callao.
6. Desarrollar y evaluar programas y actividades de divulgación promocional de las acciones del Gobierno Regional del Callao.
7. Formular y difundir las publicaciones informativas del Gobierno Regional del Callao, tendientes a mejorar la imagen institucional.
8. Desarrollar acciones de orientación e información a los usuarios del Gobierno Regional del Callao.
9. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 42°.- Son funciones de la Oficina de Seguridad Interna



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
del Callao

1. Desarrollar y ejecutar los procesos relativos a las acciones referidas a la seguridad interna institucional.
2. Conducir y evaluar los aspectos de seguridad integral que requiera el desarrollo de las actividades institucionales.
3. Proporcionar seguridad y resguardo a las altas autoridades regionales, así como a las instalaciones, bienes y equipos del Gobierno Regional.
4. Conducir las acciones de control, vigilancia del ingreso y salida de visitantes y materiales de los locales de la institución
5. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Secretario General.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

ARTICULO 43°.- La Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao es la encargada de proporcionar apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 44°.- Son funciones de la Gerencia de Administración, las siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional del Callao.
2. Programar y organizar los procesos y actividades vinculadas a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional Callao.
3. Dirigir, evaluar y controlar las acciones de administración de recursos humanos, relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
4. Dirigir, evaluar y controlar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones, en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones y, de control patrimonial y seguros.
5. Conducir las acciones de ejecución presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
6. Conducir los procesos de registro contable y de formulación y análisis de los estados financieros del Gobierno Regional del Callao, así como de las acciones propias del Sistema de Tesorería.
7. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 45°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia de Administración se organiza en:

- a. Oficina de Personal
- b. Oficina de Logística

- c. Oficina de Contabilidad
- d. Oficina de Tesorería

ARTÍCULO 46°.- Son funciones de la Oficina de Personal, las siguientes:

1. Ejecutar la política de personal, en concordancia con lo establecido por la Alta Dirección del Gobierno Regional del Callao.
2. Administrar el Sistema de Personal a efectos de propiciar el mejor desempeño de los trabajadores y el mantenimiento de un adecuado clima laboral.
3. Desarrollar los procesos de registro de personal, control de la asistencia, permanencia y puntualidad.
4. Administrar los procesos de presupuesto y pago de remuneraciones y beneficios sociales que correspondan al personal.
5. Formular, proponer y desarrollar los programas de servicio social, prestación de servicio médico – asistencial y de bienestar para el trabajador y su núcleo familiar.
6. Proponer los lineamientos y desarrollar la implementación y mantenimiento de la estructura remunerativa y categorización de cargos del Gobierno Regional.
7. Administrar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal.
8. Desarrollar acciones relacionadas con las asignaciones, movimientos, promociones y ascensos del personal, coordinando su actividad con los niveles pertinentes.
9. Evaluar los requerimientos, proponer y coordinar el desarrollo de programas de inducción, capacitación y entrenamiento del personal del Gobierno Regional.
10. Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Gobierno Regional del Callao.
11. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ARTÍCULO 47°.- Son funciones de la Oficina de Logística, las siguientes:

1. Administrar el Sistema de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional del Callao.
2. Desarrollar las acciones referidas a la evaluación y control de las necesidades de bienes y servicios para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, efectuando el seguimiento correspondiente e informando periódicamente de su ejecución.
3. Efectuar la evaluación permanente de los proveedores y mantener una relación actualizada y dinámica de los mismos, por rubros, a fin de facilitar su convocatoria.
4. Proveer los recursos logísticos a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5. Prestar el apoyo a las comisiones especiales de otorgamiento de buena pro en las licitaciones y concursos públicos convocados, referentes al ámbito de su competencia, desarrollando las demás acciones que se deriven del mismo.
6. Administrar los servicios de mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, así como los de almacén, transporte, telefonía y radiocomunicaciones, requeridos para el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao
7. Administrar la utilización de los equipos y maquinaria pesada del Gobierno Regional del Callao, así como proveer del mantenimiento y conservación respectivos.
8. Mantener actualizado el inventario físico de bienes, así como el registro, control y actualización patrimonial del Gobierno Regional.
9. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ARTÍCULO 48°.- Son funciones de la Oficina de Contabilidad, las siguientes:

1. Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, controlando que los mismos se ejecuten de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
2. Desarrollar las actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
3. Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones del Gobierno Regional del Callao.
4. Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros y presupuestales del Gobierno Regional del Callao.
5. Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales respectivos.
6. Mantener actualizada la documentación sustentatoria de los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
7. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ARTÍCULO 49°.- Son funciones de la Oficina de Tesorería, las siguientes:

1. Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Tesorería del Gobierno Regional del Callao, así como efectuar el pago de las obligaciones y el control y custodia de fondos y valores de la institución.
2. Desarrollar las acciones concernientes al proceso integral de manejo de fondos públicos del Gobierno Regional del Callao, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución del pago de obligaciones.
3. Verificar los fondos disponibles de la Recaudación Aduanera mediante el cruce de saldos de los depósitos bancarios y la información de aduanas.
4. Elaborar los estados de ejecución de pagos mensuales, informando a las instancias correspondientes.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5. Elaborar el registro de pagos efectuados por convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao.
6. Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la institución
7. Efectuar el registro y control de las recuperaciones por inversión.
8. Elaborar el flujo de caja de la institución.
9. Efectuar el pago a proveedores y/o contratistas, así como el pago de las planillas de remuneraciones.
10. Gestionar la apertura de cuentas en las instituciones financieras del país y efectuar los depósitos bancarios en sus diversas modalidades por diferentes tipos de ingreso.
11. Llevar el control en la fase de giros y pagos al Banco de la Nación, mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
12. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ORGANOS DE LINEA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 50°.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuestos del Gobierno Regional. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 51°.- Son funciones generales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes:

1. Diseñar y proponer políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la Región de manera concertada y participativa.
2. Formular los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región.
4. Formular el Programa de Inversión Pública Regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
5. Conducir la formulación de planes y programas del Gobierno Regional, así como el desarrollo del proceso presupuestario institucional.
6. Proponer los objetivos, políticas y estrategias de desarrollo para el ámbito regional, en concordancia con los objetivos y políticas definidos a nivel nacional.
7. Formular, difundir, coordinar y evaluar los criterios técnicos y metodológicos para la programación, ejecución y evaluación de los

- planes, programas y actividades correspondientes al ámbito de su competencia.
8. Conducir y orientar los procesos inherentes al Sistema Nacional de Inversión Pública.
 9. Emitir opinión técnica y evaluar los proyectos de inversión pública en su etapa de preinversión.
 10. Formular el programa anual de inversión pública a ser ejecutado por el Gobierno Regional, como base para la formulación del Presupuesto Institucional.
 11. Proponer los proyectos a ser incorporados en el Programa Nacional de Proyectos a ejecutarse a través de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional, así como diseñar, gestionar y efectuar el seguimiento de los mismos.
 12. Efectuar el seguimiento y evaluación de los planes y programa de inversión pública del Gobierno Regional.
 13. Administrar y procesar la información estadística regional que coadyuve a una eficaz toma de decisiones por parte de la Presidencia Regional.
 14. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
 15. Programar la ejecución del gasto de acuerdo a los requerimientos de las unidades ejecutoras, de conformidad con el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 16. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial y manejo de cuencas, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
 17. Formular, Proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, en concordancia con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
 18. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adquisición de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
 19. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
 20. Organizar y proponer los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
 21. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 52º.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se organiza en:

- a. Oficina de Planeamiento e Inversiones
- b. Oficina de Presupuesto y Tributación
- c. Oficina de Gestión Territorial

ARTÍCULO 53°.- Son funciones de la Oficina de Planeamiento e Inversiones:

1. Formular los lineamientos de política y estrategias de desarrollo de la región, así como los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región.
3. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
4. Formular los programas de inversión pública de carácter regional en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
5. Diseñar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
6. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de inversión, proponiendo medidas y mecanismos correctivos y de actualización de la información.
7. Elaborar el inventario general de proyectos de inversión pública de la región, proponiendo prioridades y asignación de recursos para su ejecución.
8. Formular la cartera de proyectos que por su magnitud, complejidad e importancia, pueden ser incorporados dentro del Programa Nacional de Proyectos a ejecutarse con la Cooperación Técnica Internacional, así como gestionar y efectuar su seguimiento.
9. Efectuar el seguimiento y control de los programas de inversión pública en ejecución a cargo del Gobierno Regional, coordinado la información referida al avance físico y financiero de los proyectos.
10. Revisar y evaluar los estudios de preinversión formulados por el Gobierno Regional, emitiendo opinión y efectuando las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
11. Efectuar el seguimiento y control de los procesos de formulación, presentación, evaluación, aprobación y declaración de viabilidad de los proyectos de inversión pública en su etapa de preinversión.
12. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Definir, centralizar y procesar la información estadística regional.
14. Participar en las actividades estadísticas según los requerimientos y normas del Instituto Nacional de Estadística.
15. Ejecutar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 54°.- Son funciones de la Oficina de Presupuesto y Tributación:

1. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes




Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Anuales de Presupuesto, proponiendo directivas y normas complementarias a efectos de operativizar el proceso presupuestario del Gobierno Regional.

2. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad presupuestal.
3. Formular el Presupuesto Institucional de Apertura y su desagregación en base a las propuestas de los órganos del Gobierno Regional.
4. Conducir el proceso de programación mensual del gasto a través de la asignación trimestral y los calendarios de compromisos.
5. Formular las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como el funcional programático.
6. Ejecutar las modificaciones del Marco Presupuestal, emitiendo informes de asignación presupuestal, especificando la unidad de asignación del gasto.
7. Coordinar y consolidar la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional a efectos de efectuar la evaluación presupuestal, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
8. Ejecutar la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del Ejercicio Fiscal, de acuerdo a las normatividad presupuestal vigente.
9. Efectuar la evaluación presupuestaria del pliego.
10. Elaborar proyecciones de ingresos propios, considerando propuestas de tributos regionales de acuerdo a la legislación vigente.
11. Ejecutar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 55°.- Son funciones de la Oficina de Gestión Territorial:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
2. Identificar e inventariar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la región, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, manteniendo actualizada la base de datos correspondiente, con fines de administración y adjudicación de los mismos.
3. Coordinar e informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de adquisición, disposición, administración y gestión patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la región, para su respectiva sustentación y/o aprobación, según corresponda.
4. Ejecutar los actos de administración y gestión de propiedad estatal predial, correspondiente a los terrenos eriazos, tales como arrendamientos, comodato predial, afectación en uso y desafectación predial, autorización para búsqueda de tesoros, de conformidad con el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad del Estado.
5. Organizar y proponer los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
6. Evaluar propuestas sobre creación de nuevas circunscripciones en el ámbito regional.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7. Coordinar y efectuar los estudios técnicos y legales relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.
8. Diseñar estudios y/o proyectos de Ordenamiento, acondicionamiento y gestión, tanto en aspectos del territorio como del medio ambiente.
9. Formular y proponer estrategias y políticas para la gestión del territorio y del ambiente en el ámbito regional.
10. Ejecutar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


ARTICULO 56.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería y Agricultura. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 57°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se organiza en:

- a. Oficina de Desarrollo Económico
- b. Oficina de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía
- c. Oficina de Pesquería y Agricultura

ARTÍCULO 58°.- Son funciones de la Oficina de Desarrollo Económico:

1. Formular y proponer políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de los sectores productivos de la región.
2. Proponer, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región, en materia industrial, comercio, turismo, artesanía, pesquería y agraria, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales.
3. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
4. Proponer las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones de la región.
5. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales
6. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de las actividades productivas de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
7. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
8. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación por parte del sector privado.



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

9. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 59°.- Son funciones de la Oficina de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía:

1. Promover, gestionar y regular las actividades económicas y productivas en el ámbito regional, correspondientes a los sectores industria, comercio, turismo, energía e hidrocarburos.
2. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articulada con los sectores de su competencia.
3. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos de inversión de la región
4. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares a nivel internacional.
5. Proponer directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
6. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
7. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
8. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
9. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
10. Promover y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional
11. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
12. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.
13. Declarar eventos de interés turístico regional.
14. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos por los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
16. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
17. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

18. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
19. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
20. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
21. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
22. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
23. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
24. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
25. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
26. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
27. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
28. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación en los productos artesanales de la región.
29. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
30. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación, en el marco del Plan Nacional de Electrificación.
31. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 60°.- Son funciones de la Oficina de Agricultura y Pesquería:

1. Promover, gestionar y regular las actividades económicas y productivas en el ámbito regional, correspondientes a los sectores Agricultura y Pesquería.
2. Planear, supervisar y controlar en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
3. Promover, gestionar y administrar los procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados.
4. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
5. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos y especies de ganadería.
6. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
8. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
9. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola, de acuerdo a la Ley de la materia. Proponer las medidas correctivas y sanciones de acuerdo a los dispositivos vigentes.
10. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Proponer las medidas correctivas y sanciones de acuerdo a los dispositivos vigentes.
11. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 61.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 62°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se organiza en:

- a. Oficina de Gestión y Desarrollo Social
- b. Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo Productivo
- c. Oficina de Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento

ARTÍCULO 63°.- Son funciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Social:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de desarrollo sociales igualdad de oportunidades; de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación; de trabajo, promoción del empleo productivo y fomento de la pequeña y microempresa; de población, vivienda y saneamiento y de defensa civil de la región, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales, de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
4. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración, y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
5. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
7. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
9. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y a la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
10. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
11. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
12. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 64°.- Son funciones de la Oficina de Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
2. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
3. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

4. Ejecutar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
5. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico a la mejora en la productividad y competitividad de la Región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, el alzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, el desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
6. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
7. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los gobiernos locales.
8. Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.
9. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo en coordinación con los gobiernos locales.
10. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
11. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrollo el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
12. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
13. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
14. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
15. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
16. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
17. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
18. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente.
19. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
21. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
22. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
23. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
24. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
25. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
26. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
27. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
28. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
29. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
30. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.


ARTÍCULO 65°.- Son funciones de la Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo Productivo:

1. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
2. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
3. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
4. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
5. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
6. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.


 Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
8. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción de empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
9. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo
10. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
11. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
12. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
13. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
14. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
15. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
16. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas de su jurisdicción.
17. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
18. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
19. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
20. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
21. Apoyar n técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
22. Aprobar los aranceles de los planes prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
23. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
24. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
25. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE


ARTICULO 66.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 67°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se organiza en:

- a. Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
- b. Oficina de Defensa Civil

ARTÍCULO 68°.- Son funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
3. Formular, coordinar, conducir, supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategia nacional respectiva.
4. Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo ambiental.
5. Promover, gestionar y regular las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes al medio ambiente, en coordinación con los Gobiernos Locales
6. Gestionar la sostenibilidad de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, en coordinación con las instancias de nivel nacional y local.
7. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Areas Protegidas. Preservar y proteger estas áreas.
8. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
9. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles. Asimismo, promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
10. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre usos racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en áreas protegidas.
12. Administrar en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.
13. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental de las ciudades, en coordinación con los gobiernos locales.
14. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 69°.- Son funciones de la Oficina de Defensa Civil:

1. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
2. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
3. Promover y apoyar la educación y seguridad vial
4. Ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
5. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.
6. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 70.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, energía y construcción y demás funciones establecidas por ley. Funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 71°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura se organiza en:

- a. Oficina de Gestión de Servicios de Transportes y Comunicaciones:
- b. Oficina de Construcción.

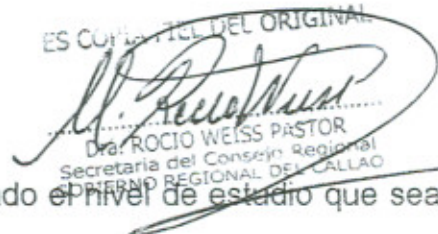
ARTÍCULO 72°.- Son funciones de la Oficina de Gestión de Servicios de Transportes y Comunicaciones:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes y telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
3. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico- normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
5. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
6. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
7. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
8. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
10. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
11. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
12. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
13. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 73º.- Son funciones de la Oficina de Construcción:

1. Dirigir, controlar, supervisar y ejecutar los estudios de inversión a nivel de Expediente Técnico de los proyectos de inversión pública provenientes de estudios de preinversión ejecutados por las Gerencia de línea del Gobierno Regional, cuyo componente principal sea la construcción o edificación de infraestructura física.
2. Revisar y evaluar los requerimientos que a nivel de solicitud o expediente técnico, fuesen formuladas por los gobiernos locales y organizaciones sociales de la región, con la finalidad de incluirlos en la cartera de


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

proyectos del Gobierno Regional, determinado el nivel de estudio que sea necesario.

3. Elaborar los términos de referencia para la contratación de consultores para la elaboración de estudios de inversión a nivel de expediente técnico de detalle de los proyectos de inversión pública declarados viables por el Sistema de Inversión Pública Nacional.
4. Supervisar y controlar la elaboración de expedientes y estudios definitivos a nivel de ejecución de obra que fuese contratados por consultoría externa.
5. Efectuar y/o contratar los estudios de mecánica de suelos, pruebas de resistencia u otros que fueran necesarios para la ejecución de obras.
6. Liquidar los estudios por administración y por consultoría.
7. Participa en el diseño y gestión de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de ingeniería y obras.
8. Dirigir y controlar los procesos a la supervisión de obras en ejecución por contrata, así como a la conformidad de los presupuestos adicionales, verificación de las valorizaciones de contratistas y recepción y entrega de obras terminadas.
9. Dirigir y controlar los procesos relativos a la verificación de los montos autorizados, planos y documentación técnica de las obras en ejecución, así como a la organización de expedientes técnicos finales de liquidación y a la determinación de saldos provenientes de las obligaciones contractuales del Gobierno Regional.
10. Dirigir y ejecutar obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, tramitando sus requerimientos en las instancias correspondientes.
11. Supervisar y controlar las obras en ejecución por contrata, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
12. Efectuar la entrega de terrenos a los contratistas y autorizar los adelantos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Dar conformidad a los presupuestos adicionales de los contratos para la ejecución de obras, así como confrontarlas con los metrados ejecutados por los mismos y autorizar el pago correspondiente.
14. Conducir el proceso de recuperación de obras terminadas y/o de aquellas que sean resueltas.
15. Coordinar y controlar el trabajo ejecutado por los consultores externos para la supervisión de obras.
16. Revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo acordadas con los contratistas.
17. Organizar los expedientes y ejecutar la transferencia de obras terminadas al sector correspondiente.
18. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.

TITULO VI
DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, REGIMEN ECONOMICO Y REGIMEN
LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENAMIENTO NORMATIVO


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO 74.- Las normas y disposiciones del Gobierno Regional del Callao se adecuan al ordenamiento jurídico nacional. Se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, de acuerdo a los Artículos 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42° y 43° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 75.- El Gobierno Regional del Callao constituye un Pliego Presupuestal.

Son recursos del Gobierno Regional del Callao los señalados en la N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transfiera el Gobierno Nacional.

También lo son los recursos financieros transferidos correspondientes a los proyectos de inversión de alcance regional a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorga y todos los proyectos de inversión pública, en ejecución de alcance regional, que sean transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, presentes en su circunscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la mencionada Ley.

De acuerdo a los Artículos 73° y 74° de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Artículo 6° de la Ley 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que incorpora el artículo 73°-A, son también recursos del Gobierno Regional del Callao los provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE) y los recursos que se obtengan de las operaciones de endeudamiento que concerte y celebre, de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigentes.

REGIMEN LABORAL


ARTICULO 76.- Los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional del Callao se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

ARTICULO 77.- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del Gobierno Regional del Callao se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores incorporados al régimen de la Ley N° 20530, pueden mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

ARTICULO 78.- Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a Ley.

INDICE

	Pag.
Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao	1
Titulo I: Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento	2
Titulo II: De La Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión, Funciones y Facultades del Gobierno Regional del Callao	2
Titulo III: De Los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional del Callao	3
Titulo IV: De La Estructura Orgánica	6
Titulo V: De La Finalidad y Funciones de Organos del Gobierno Regional del Callao	7
Consejo Regional	7
Presidencia Regional	8
Secretaria del Consejo Regional	9
Gerencia General Regional	10
Consejo de Coordinación Regional	11
Oficina Regional de Control Interno	11
Procuraduría Regional	12
Gerencia de Asesoría Jurídica	13
Secretaria General	13
Gerencia de Administración	15
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	18
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	22
Gerencia Regional de Desarrollo Social	25
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.....	29
Gerencia Regional de Infraestructura	30
Titulo VI: Del Ordenamiento Normativo, Régimen Económico y Régimen Laboral del Gobierno Regional del Callao	33
Ordenamiento Normativo	33
Régimen Económico	33
Régimen Laboral	33



Dr. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

V.3.- REMUNERACION MENSUAL DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE REGIONAL; Y FIJACION DE LA DIETA MENSUAL DE LOS CONSEJEROS.

Después de un cuarto intermedio, se pasó a tratar el tercer punto de la agenda incluida por votación unánime, en la sesión pedidos.

El Consejo Regional después de escuchar la lectura del Informe No. 004-REGION CALLAO/GRPPDI de fecha 15 de Enero de 2003, presentado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y tras una breve deliberación respecto a la fijación de la remuneración mensual que percibirá el Presidente y Vicepresidente Regional durante el año 2003; así como la Dieta que percibirán mensualmente los Consejeros Regionales, aprobó el siguiente Acuerdo Regional que será publicado, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGION CALLAO, en sesión celebrada el 15 de Enero de 2003, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el inciso f) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Regiones y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional No. 0001-2003-CR/RC;

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración mensual que el señor Presidente y Vicepresidente Regional de la Región Callao, percibirán durante el año 2003, y que será la suma similar a su equivalente en rango dentro del Poder Ejecutivo.
2. Fijar la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales de la Región Callao en el equivalente a una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de Enero de 2003.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

El Consejo Regional decidió suspender la presente sesión hasta la entrega por parte de la Comisión de Redacción de los Reglamentos encargados.


Presentado el Informe Final por parte de la Comisión de Redacción, el cual contiene el Reglamento Interno del Consejo Regional y el Reglamento de Organización y Funciones, los mismos que ya forman parte de la presente Acta. Se procedió a su suscripción en señal de conformidad, por lo que el Presidente dio por terminada la sesión, siendo las 19:00 horas del día 20 de Enero del 2003.

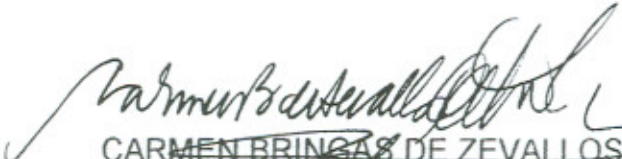


ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente



FERNANDO GARCIA HUBY
Vicepresidente


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CARMEN BRINDAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera


MARISOL VEGA BRAÑEZ
Consejera


FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Consejero


ANTONIO FERRARI RUEDA
Consejero


CONSUELO ROQUE CANCINO
Consejera


MARTHA BERNUY NEIRA
Consejera


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARIO NIQUEN TELLO
Secretario del Consejo Regional


JUANA OLIVA SERNAQUE
Consejera